MODIFICATORIO No. 01 PRÓRROGA AL CONTRATO No. 20261800024437 del 26 de mayo de 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y JK IMPRESORES POPAYAN S.A.S

CONTRATO	20261800024437 del 26 de mayo de 2026
MODALIDAD	Mínima cuantía - Suministro
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	JK IMPRESORES POPAYAN S.A.S
NIT	900741396 - 5
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A SUMINISTRAR EL MATERIAL PUBLICITARIO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ALIANZA POR UNA CIUDAD SEGURA PARA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", "DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER INTEGRAL COMO HERRAMIENTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN" Y "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO POPAYÁN CON LAS MUJERES: MUJERES CON DERECHOS, VOZ Y AUTONOMÍA"
VALORDEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($50.421.078.00), IVA INCLUIDO
CDP	2026.CEN.01.2678 2026.CEN.01.2679 2026.CEN.01.2681
PLAZO INICIAL	HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026
PLAZO ADICIONAL No. 1	HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE INICIO	29 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.199.068, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de SECRETARIO GENERAL de conformidad con el Decreto No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra JK IMPRESORES POPAYAN S.A.S, representada Legalmente por la señora DELSY JANNETH LUNA PEÑA identificada con cédula de ciudadanía número 25.285.186, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente modificatorio, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley quien para los efectos del presente se denominará el CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente documento Modificatorio No. 1 al contrato No. 20261800024437 del 26 de mayo de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 26 de mayo de 2026, se suscribió de manera electrónica el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 220261800024437, cuyo objeto es: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A SUMINISTRAR EL MATERIAL PUBLICITARIO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ALIANZA POR UNA CIUDAD SEGURA PARA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", "DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER INTEGRAL COMO HERRAMIENTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN" Y "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO POPAYÁN CON LAS MUJERES: MUJERES CON DERECHOS, VOZ Y AUTONOMÍA". **2)** El plazo del contrato será hasta el **30 de junio de 2026** o hasta agotar el recurso contratado, lo primero que ocurra, contado a partir del inicio de la ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3**) El valor del contrato se pactó en la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($50.421.078.00), IVA INCLUIDO** y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. **4.** El día 29 de mayo de 2026, se suscribió el acta de inicio del contrato en mención con radicado 20262400320083. **5.** Mediante oficio 20262400391793 de fecha 30 de junio de 2026, ALBA NELLY ALZATE ATEHORTUA en calidad de supervisora encargada del contrato, avaló y solicitó el trámite para suscribir el modificatorio No. 1 al Contrato No. 20261800024437 del 26 de mayo

de 2026 con el fin de prorrogar el mismo. En consecuencia, por ser técnica, jurídica y financieramente viable las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de suministro número 20261800024437 del 26 de mayo de 2026, en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 31 de agosto de 2026 contado a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Actualizar las garantías de acuerdo con lo estipulado en la **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS**: De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del decreto 1082 de 2015, dispone que, con la firma del adicional, el contratista se compromete a ampliar los amparos y montos de las garantías establecidas en el contrato principal conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al presente modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. El presente adicional, se perfecciona con la firma de las partes. ***FIN DEL DOCUMENTO ***